



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1829/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003728, Ent. N° 2690/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, relacionados con la intervención por reiteración de gastos observados, durante los meses de enero a junio de 2021.

RESULTANDO: 1) que la Contadora Auditora observe 118 gastos por un monto de \$ 250.222.914 en el periodo enero a junio de 2021, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Ejercicio 2020

Normativa Incumplida	Descripción de la obs.	Cant.	Importe \$	Cant.	Importe U\$S
Art. 211 lit. B) Constitución	Principio de ejecución	4	6.034.257		
Art 33 TOCAF	Ausencia de proced. competitivo	3	5.020.346		
Art 14 TOCAF y Otros	Ausencia de acto adm.	79	44.030.290		
TOTAL		86	55.084.893		



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejercicio 2021

Normativa Incumplida	Descripción de la obs.	Cant.	Importe \$	Cant.	Importe U\$S
Art. 211 lit. B) Constitución	Principio de ejecución	3	13.596.254		
Art 33 TOCAF	Ausencia de proced. competitivo	2	7.577.906		
Art 14 TOCAF y Otros	Ausencia de acto adm.	12	157.965.411		
Otras Normas		15	15.998.450		
TOTAL		32	195.138.021		

2) que en algunas resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos a las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Desarrollo Social; y a la Contadora Auditora; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

bf

Cra. Lc. Olga Santidell Tausche
Secretaria General